

2019-538

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud y anexos para resolver.- Zipaquirá, 2 de diciembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)
GARANTIA REAL 2019-0538

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

1.- Niégase corregir los numerales 2º y 5º del mandamiento de pago librado el 4 de diciembre de 2019, porque los intereses de mora librados en los numerales mencionados y que deben ser liquidados en el asunto, se sujetarán a las tasas máximas que para los respectivos periodos certifique la Superintendencia Financiera, acorde con lo previsto en el artículo 884 del C.Co.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta la profesional del derecho que el mandamiento de pago cobró firmeza sin reparo alguno por ese extremo procesal. (art. 302 C.G.P.).

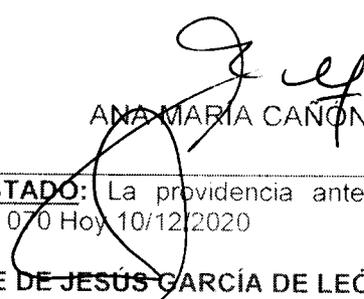
2º.- Aclarar el numeral CUARTO-sic- del auto proferido el 4 de diciembre de 2019, en el sentido de indicar que el nombre completo de la apoderada del extremo demandante es MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ.

3º.- Frente a la solicitud de secuestro de los inmuebles objeto de la garantía real que por esta vía se ejecuta, se le indica que en auto del 11 de marzo de 2020, se resolvió sobre el mismo comisionándose para dicha diligencia al Alcalde Municipal de esta ciudad, para lo que se libró el respectivo Despacho Comisorio.

No obstante lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría remitase el Despacho Comisorio al canal digital del comisionado junto con los anexos necesarios para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 070 Hoy 10/12/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN